



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1081-R-UNICA-2017

Ica, 11 de Mayo del 2017.



VISTO:

El Oficio N°: 150-FAD-D-UNICA-2017 del 11 de Abril del 2017, expedido por la Decano de la Facultad de Administración de la UNICA, quien remite la Resolución Decanal N°: 139-FAD-D-UNICA-2017, para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 2 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al artículo 5° incisos b), e) y k) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se rige por los principios de Calidad académica, Espíritu crítico y de investigación, y Mejoramiento de la Calidad Académica;

Que, de acuerdo al art. 6° inciso e) del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica tiene como fin realizar y promover la investigación

científica, tecnológica y humanística, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientadas hacia un mundo globalizado;

Que, como bien se desprende del artículo 7° inciso b) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce la función de Investigación;

Que, según el artículo 8° inc. c) del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica ejerce su autonomía reconocida por la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria, Leyes de la República que le son aplicables, el presente Estatuto y su Reglamento. La autonomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica se manifiesta en el régimen académico, implicando la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; teniendo en consideración sus fines, requerimientos del desarrollo regional nacional en el contexto de un mundo globalizado;

Que, de conformidad con el artículo 26° del Estatuto Universitario, las Comisiones Permanentes serán nombradas por el Consejo de Facultad y las Comisiones Transitorias pueden ser nombradas por el Decano o por el Consejo de Facultad, según su naturaleza. Estarán integradas por docentes y estudiantes, no necesariamente serán miembros del Consejo de Facultad;

Que, mediante Oficio N°: 002-OAYCA-FAD-UNICA-2017 del 11 de Abril del 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Acreditación y Calidad Académica, remite la propuesta de Directiva que norma la aprobación y aplicación de las Líneas de Investigación de la Facultad de Administración de la UNICA;

Que, la Directiva N°: 001-FAD-UNICA-2017, tiene como objetivo normar el procedimiento para la aprobación y aplicación de líneas de investigación de la Facultad citada, y guiar a los docentes, Director de Investigación, Director de Escuela, Director de Departamento Académico en el proceso de elaboración, propuesta, aprobación, revisión y aplicación de las líneas de investigación asociadas a los diferentes grupos de investigación existentes en las Facultades;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 139-FAD-D-UNICA-2017 del 11 de Abril del 2017, el Decano de la Facultad de Administración de la UNICA aprueba la



Directiva N°: 001-FAD-UNICA-2017; asimismo aprueba las Líneas de Investigación que regirán a partir del Año Académico 2017;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 11 de Mayo de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** el contenido de la Resolución Decanal N°: 139-FAD-D-UNICA-2017, emitido por el Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: **APROBAR** la Directiva N°: 001-FAD-UNICA-2017 que norma la aprobación y aplicación de las líneas de Investigación de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 3°: **APROBAR** las Líneas de Investigación que regirán a partir del Año Académico 2017, la misma que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución a Facultad de Administración, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL